INICIO EJECUCIÓN DE HONORARIOS

SR. Juez Federal de Tucumán N° 1 – Sec. de Ejecuciones Fiscales

autos: **FISCO NACIONAL - A.F.I.P. c/ CROIX SAS s/ EJECUCION FISCAL - BD. N° 553415/2024 - EXPTE. Nº 2952/2024**

CAMPS PABLO, abogado, por la AFIP - DGI, conforme condiciones personales acreditadas en autos, a S.S. respetuosamente dice:

Vengo a iniciar el proceso de EJECUCIÓN DE HONORARIOS ESTIMADOS ADMINISTRATIVAMENTE pues el demandado, a pesar de estar debidamente notificado, no abonó los mismos. La presente ejecución se sustenta en la normativa dispuesta por el artículo s/n incorporado por art. 1° del Decreto N° 65/2005 B.O. 3/2/2005, luego del art. 62 al Decreto Nº 1397/79 Reglamentario de la Ley 11.683, que ordena: "La estimación administrativa de honorarios de los Agentes Fiscales y Abogados que representen o patrocinen al Fisco, no impugnada judicialmente por el ejecutado dentro de los CINCO (5) días de su notificación, se reputará aceptada y firme quedando habilitada su ejecución en el mismo expediente en que se reclamó la obligación fiscal..."

.

Atento ello, a S.S solicito se sirva ordenar la TRABA DE EMBARGO GENERAL DE FONDOS Y VALORES que el ejecutado tuviera o los que se depositen o constituyan en el futuro en las entidades bancarias, hasta cubrir la suma reclamada de pesos DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SIETE CON DOCE CENTAVOS ($219.007,12), con más el 15% fijados legalmente para responder acrecidas.

Como respaldo documental, adjunto Estimación Administrativa de Honorarios debidamente notificada e intimada electrónicamente.

Provea Usted de conformidad, será

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO MIGUEL CAMPS
Date: 2024.10.07 12:47:54 ART